

tas de plátano y árboles frutales, adquirido por el causante Sabogal por compra hecha a Salomón Ramírez por escritura #12 de 13 de enero de 1925, otorgada en la notaría de este circuito, comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el frente, calle en medio, con solar de Bernardino Calcedo, hoy de sus herederos, 35 metros; por la espalda, con manga del matadero público, 66 metros; por la derecha, con el matadero público de esta ciudad, 29 metros; y por la izquierda, con el camellón nacional, 7 metros", por la cantidad de cien pesos (partida primera del inventario) \$ 100.00

Nueve tejas metálicas por diez pesos (partida quinta del inventario) 10.00

Una peinilla (cuchillo), con su cubierta, por cuarenta centavos (partida sexta del inventario) 0.40

Un machete de rocería en cuarenta centavos y doscientos cincuenta adobes en dos pesos con cincuenta cvs., partida séptima del inventario, en total dos pesos con noventa centavos 2.90

Un taburete en mal estado, en veinte centavos (partida octava del inventario) 0.20

veintinueve varas de clavo de distintas dimensiones por cinco pesos ochenta cvs. (partida novena del inventario) 5.80

siete bultos de caña de castilla por tres pesos con cincuenta cvs. (partida décima del inventario) 3.50

La suma de diez pesos que se encontraba en poder del señor tesorero de este municipio, según diligencia de depósito de 28 de mayo de 1934, partida doce del inventario, suma que ya fue pagada como honorarios de los peritos evaluadores, según recibo que obra al folio 22 de este expediente 10.00

La suma de catorce pesos con sesenta cvs. en el crédito a cargo de Pedro Montilla y favor del causante Juan Sabogal, por la cantidad de \$200.- m/c., que consta en documento privado de fecha 23 de octubre de 1930, con sus

Pasan \$ 132.80

(partida segunda del inventario)

Vienen \$ 21.

La mitad de un solar con unas matas de café y unos pocos árboles frutales, situado en el barrio de "Santa Bárbara" de esta ciudad, adquirida por el causante por escritura #157 de 21 de mayo de 1918, otorgada en la notaría de esta ciudad, por compra hecha a Saturnino Serrato, deslindado el solar en general así: "Por el frente, con el camellón nacional que conduce a Tena; por la espalda y costado derecho, con tierras de la hacienda de "San Nicolás", de propiedad del señor José J. Jaramillo; y por el costado izquierdo, con tierras de la misma hacienda y casa se Salomón Pineda, hoy de Adán Burgos, por la suma de quince pesos (partida tercera del inventario)

15.

El derecho a cobrar al dueño o encargado de la hacienda de "El Palmar", en jurisdicción de este municipio, el valor de unas mejoras que tenía el causante en una estancia establecida en dicha hacienda, a que alude el punto primero del inventario provisional, por diez y ocho pesos (partida cuarta del inventario)

18.

La suma de ochenta y cinco pesos con cuarenta centavos en un crédito a cargo de Pedro Montilla y favor del causante Juan Sabogal, por la cantidad de doscientos pesos moneda corriente, que consta en documento privado de fecha 23 de octubre de 1930, con sus intereses correspondientes, avaluado en cien pesos en la partida once del inventario.

85.

Suma el valor de esta hijuela ciento treinta y tres pesos con cuarenta centavos

\$ 133.

2.° HIJUELA DEL MUNICIPIO DE LA MESA:

Para integrar esta hijuela se adjudican en dominio a dicha entidad los siguientes bienes:

Un solar ubicado en el área de esta ciudad, con dos ranchos de hareque y paja en muy mal estado, cubierto uno de ellos con techo de zinc en buen estado, solar en el cual existen sementeras de café

lo cual queda un acervo líquido de pesos sesenta y seis pesos con ochenta centavos \$ 266.80

Según auto ejecutivo de fecha 20 de marzo último y de acuerdo con los arts. 85 de la ley 153 de 1887 y 27 de la ley 28 de 1903, fueron declarados herederos de Juan Sabogal, el Lazareto del departamento de Cundinamarca (Agua de Dios), y el Municipio de La Mesa, con beneficio de inventario. En tal virtud, la distribución y adjudicación de los bienes, se hará por mitad entre estas dos entidades; pero al municipio se le adjudicarán bienes suficientes para que pague el pasivo, o sean los gastos que se calcularon en catorce pesos. Por eso al lazareto se le adjudicarán bienes por valor de \$ 133.40

Y al municipio bienes por valor de 147.40

Partidas que sumadas dan el valor total del activo inventariado \$ 280.80

Sentadas estas bases, se pasa a efectuar la adjudicación, teniendo en cuenta las reglas contenidas en el art. 1394 del C. Civil.

HIJETA DEL LAZARETO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (AGUA DE DIOS):

Para formarle su haber a esta entidad, se le adjudican en propiedad los siguientes bienes:

Un solar con sus mejoras consistentes en una casita de paja, plantaciones de café y plátano y árboles frutales, adquirido por el causante Sabogal por escritura #49 de 24 de febrero de 1930, otorgada en la notaría de este circuito, por compra hecha a Salomón Vargas, según la cual el solar mide 668 metros cuadrados, ubicado en el plan de esta ciudad, deslindado así: Por el frente, calle pública en medio, con solar del antiguo hospital, hoy de propiedad del señor Humberto Sanabria, 10 metros; por la espalda, calle en medio, con solar de los herederos de Isidora Vargas, 10 metros; por la derecha, con manga que fue de Patricio Santos, luego de Agripina de Montilla, hoy Colegio Provincial de Tequendama, 66 mts. 80 cmts.; y por la izquierda con solar de Eva Quintero, hoy de sus sucesores, 66 mts. 80 cmts., por la cantidad de veinticinco pe-

Pasan \$ 25.00  
\$ 25.00

153  
23  
35

Juzgado municipal.

La Mesa, junio diez de mil novecientos treinta y cinco.

Por lo informado, señálase el día diez y ocho de los corrientes, a las diez de la mañana para dar principio a la diligencia de la división de los bienes de esta sucesión.

Notifíquese personalmente.

*Emeterio Portela*  
*Rafael*

*Hoy once de Junio de mil novecientos treinta y cinco, notifiqué personalmente el auto anterior a los señores Subsindico de Lazaretos y Personero Municipal - Juan*

*Emeterio Portela*  
*A. Manegas*

XI. Partición de bienes:

En La Mesa, a diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y cinco, dentro de la hora de las diez de la mañana, día y hora señal para proceder a la división de los bienes de la sucesión intestada de Juan Sabogal entre los herederos. Con asistencia de los señores Luis Herrera, subsindico de lazaretos del departamento, y Emeterio Portela personero del municipio de La Mesa, se procedió de la siguiente manera:

La masa partible asciende según el inventario y avalúo de fecha veinticinco de mayo último, a la suma de doscientos ochenta pesos con ochenta centavos \$ 280.80

de la cual debe deducirse lo calculado para gastos, como honorarios de peritos y publicación del edicto emplazatorio \$ 14.00

Pasan \$ 266.80



Febrero 19 de 1938.

Señor  
Alcalde de la ciudad  
E. S. D.

Ruego a Ud. atentamente se sirva disponer la compulsa y env  
de una copia auténtica de las actas de posesión de los señores Emete  
Portela G. y Luis Felipe Herrera, de los cargos de personero y recau  
de hacienda nacional de este municipio, en su orden, para los efecto  
las diligencias sobre medidas preventivas para poner en seguridad lo  
bienes de Juan Sabogal, que cursan en este juzgado.

De Ud. atento servidor,

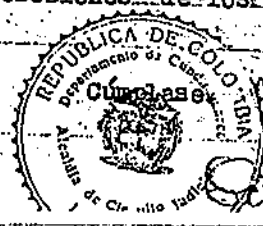
*Juan Daniel Gamero*

Recibido hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos treinta y cin  
co y al despacho del señor Alcalde en la misma fecha.

*[Signature]*

Alcaldía del Circuito Judicial.  
La Mesa, Febrero diez y nueve de mil novecientos treinta y cinco.

Compúlese por la Secretaría copia auténtica de las  
actas de posesiones de los individuos a que se refiere el oficio an-  
terior.



*Juan Daniel Gamero*

suscrito Secretario de la Alcaldía en obediencia al auto anterior  
compulsa a continuación la siguiente copia.

\* En La Mesa, a veintinueve de Diciembre de mil no-  
vecientos treinta y cuatro, se presentó en la Alcaldía de Circuito Judicial  
el Señor Emeterio Portela con el fin de tomar posesión del cargo de Perso-  
nero Principal de este Municipio para que fue elegido para el período del  
año de 1.935 por el Concejo Municipal en su sesión extraordinaria del 17  
de los corrientes.- Juramentado en forma legal, prometió cumplir fiel y  
honradamente con los deberes de su cargo.- En constancia firma con los sus-  
critos Alcalde y Secretario.- José Bernal Mesa.- Emeterio Portela G.- Car-  
los Moreno A.\*

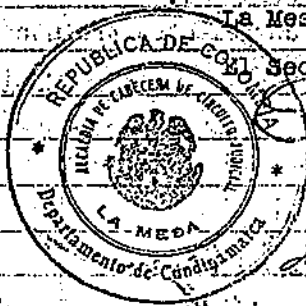
\* En La Mesa a ventidos de Enero de mil novecien-  
tos treinta y cinco, se presentó en la Alcaldía de Circuito Judicial el  
señor Luis Felipe Herrera con el fin de tomar posesión del cargo de Recau-  
dador de Hacienda Nacional de este Circuito, para que fue nombrado por De-  
creto Ejecutivo No-2.369 de fecha 18 de Diciembre de 1.934. Juramentado en  
forma legal prometió cumplir fiel y honradamente con los deberes de su car-  
go. En constancia firma con los suscritos Alcalde y Secretario.- Se advierte  
en  
que el oficio No 1.906 de ayer en que se comunica este nombramiento, consta  
que el señor Herrera ha formalizado todas las exigencias para la fianza.- Jo-  
sé Bernal Mesa.- Luis Felipe Herrera.- Carlos Moreno A.\*

Al pie de los originales de estas posesiones se  
encuentran haderidas y anuladas estampillas por el valor de \$-0,60 centa-  
vos y un \$-1 peso respectivamente.

Es fiel copia.

La Mesa, Febrero 20 de 1.935.

Secretario.



*[Handwritten signature]*  
d. febrero 20/35. Aguiado Arroyave  
*[Handwritten initials]*

respetado hoy veintuno de febrero de mil no-  
tas treinta y cinco

*A. Manjón*

Juzgado municipal.

La Mesa, febrero veintuno de mil novecientos treinta y cinco.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo único de la  
Ley 74 de 1931, preséntase la prueba, aunque sea sumaria, del va-  
lor de los bienes relictos, única formalidad que falta de las pre-  
critas en dicho artículo.

Notifíquese.

*J. González*

*A. Manjón*

Hoy a veintuno de febrero de mil no-  
tas treinta y cinco, notifiqué personalmente  
auto anterior a los señores Perrotero Mu-  
cipal y Subsindico de Rarasotos. Juanman.

*Emilia Cortés*

*Luis J. Perrotero*

*A. Manjón*



35  
14

Vienen  
siete bultos caña de Castilla, en cantidad de 192.  
Un crédito a cargo de Pedro Montilla, que consta en documento privado, partida quinta por la suma de \$200.00 de capital, avaluado en 100.  
Suma: doscientos noventa y seis pesos \$ 296.

En la estimación del valor de los lotes de terreno, quedan incluidos los ranchos y las mejoras, y para fijarle el precio del crédito a cargo de Pedro Montilla, hemos tenido en cuenta la solvencia del deudor. Esta declaración a los señores Torres y Andrada, se aprobó y se firmó cumplió el Art. 688 del código judicial. Entre líneas: "poca" vale.

Juan Daniel Torres

Campe Torres

Mano A. Andrade

Antolub Manjua

Al despacho hoy veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco. El 19. firmado  
C. Manjua

No. 113

Juzgado municipal.

La Mesa, marzo veinte de mil novecientos treinta y cinco.  
En vista de la demanda que precede, suscrita por los señores subsíndico del Lazareto y Personero de este municipio, de los documentos que obran en autos y de los artículos 85 de la ley 183 de 1887, 27 de la ley 28 de 1903 y único de la ley 74 de 1931, el Juzgado, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, resuelve:

1o.-Declarar abierto y radicado aquí el juicio de sucesión



intestada de JUAN SABOGAL, vecino que fue de este municipio;

20.-Declarar herederos de Juan Sabogal al Lazareto del departamento de Cundinamarca (Aguas de Dios), y al Municipio de La Mesa, con beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros;

30.- Decretar el inventario y avalúo de los bienes relictos, por medio de un perito que designarán los señores representantes de dichas entidades, y un perito que nombra de una vez el juzgado

o sea, el señor Campo Elias Torres; y,

40.- De acuerdo con lo pedido y para mayor garantía de terceros, hágase el emplazamiento de que trata el punto 30. de la demanda y publíquese.

Cópiense y notifíquese.

*Juan Daniel González*  
*Camilo C. Vargas*

*Hoy veinte de mayo de mil novecientos*  
*veinte y cinco, notifiqué personalmente el*  
*auto anterior al señor Concejal Municipal, y*  
*manifestar que no se oponen como parte*  
*al señor Marcos A. Andrade Torres.*  
*Camilo C. Vargas*

*Hoy veinte de mayo de mil novecientos*  
*veinte y cinco, notifiqué personalmente el*  
*auto anterior al señor Concejal Municipal, y*  
*manifestar que no se oponen como parte*  
*al señor Marcos A. Andrade Torres.*  
*Camilo C. Vargas*

Ger-

3524  
15

Señor Juez Municipal.

E.S.D.

Para cumplir la formalidad que Ud. echóde menos en su aut  
de 21 de febrero pasado, solicitamos atetamente se sirva recibir  
claración jurada a los señores Marco A. Andrade y Campo Elías To  
sobre el valor que tengan los bienes relacionados en el acta de  
de mayo de 1.934, según su leal saber y entender.

Nos referimos al juicio de sucesión intestada de Juan Sabo  
gal y hablamos en nuestra calidad de Sub-síndico del Lazareto y l  
sonero Municipal, respectivamente.

La Mesa, Marzo 1º de 1.935.

Señor Juez,

*Emilio J. Muñoz*  
*Emilio J. Muñoz*

*Presentado hoy primero de marzo de mil novecientos treinta y cinco a las diez de la mañana en el día dos con sus antecedentes.*

Juzgado municipal.

La Mesa, marzo dos de mil novecientos treinta y cinco.

De oficio recíbase las declaraciones solicitadas en el anterior escrito. Cítese inmediatamente a los testigos.

Cúmplase.

*Emilio J. Muñoz*  
*Emilio J. Muñoz*

En La Mesa, a diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco, presentes en el despacho del juzgado municipal los señores Campo E. Torres y Marco A. Andrade, con el fin de rendir la declaración de acuerdo con lo ordenado en auto de fecha dos de los corrientes, juraron en la forma legal decir verdad, nada más que la verdad en lo que van a declarar y expusieron de común acuerdo: "Somos mayores de edad, vecinos de este municipio y sin generales de la ley. Hemos examinado detenidamente el inventario practicado en estas diligencias, de fecha veinticinco de mayo del año próximo pasado, recorrido los solares que allí figuran y tenido a la vista los enseres y demás cosas, así como el crédito a cargo de Pedro Montilla y a favor del causante Juan Sabogal, y basados en el conocimiento del valor de la propiedad raíz en esta ciudad como propietarios que somos, damos los siguientes avales, según nuestro leal saber y entender, a los bienes, así:

Bienes raíces:

|  |          |
|--|----------|
| ✓ Solar ubicado cerca del matadero de esta ciudad, que figura en la partida segunda del inventario, en cien pesos m/c. | \$100.00 |
| ✓ Solar que limita con el Colegio Provincial, que figura en la partida tercera del inventario, veinticinco pesos       | 25.00    |
| ✓ Solar del barrio de "Santa Bárbara", de la partida cuarta del mismo inventario, veinticinco pesos                    | 25.00    |

Bienes muebles:

|   |          |
|---|----------|
| ✓ Estancia de la hacienda de "El Palmar", partida primera del inventario, descontados los arrendamientos que quedó debiendo Sabogal, en diez y ocho pesos | 18.00    |
| ✓ Un fondo de hierro vendido a Santos Prieto, suma que está en poder del tesorero municipal   | 10.00    |
| ✓ Nueve cajas metálicas en poder del municipio,   | 10.80    |
| ✓ Una painilla con su cubierta  | 0.40     |
| ✓ Un machete de rocería   | 0.40     |
| 250 adobes en   | 2.50     |
| Un tabureto en mal estado   | 0.40     |
| Paseo   | \$192.50 |

## Las audiencias del...

(Viene de la primera página)

... cargo del doctor Carlos J. Vargas y de su secretario el doctor Alberto A. Segura.

Son miembros del Jurado, tal como ha quedado constituido definitivamente, los señores Alfredo Ortega Rico, Mariano Rengifo O. Jesús María Ramírez R. Jorge Otero de Francisco y Alejandro Gutiérrez Soto.

La familia Zawadzky designó como defensor principal al doctor Jorge Elécer Gaitán, uno de los más destacados profesores de derecho penal que tiene el foro colombiano. Es vocero de la defensa el conocido penalista doctor Manuel José Salazar y probablemente actuará como asesor técnico de la defensa, para los aspectos de medicina legal, el doctor Jiménez López.

La familia Mejía Marulanda constituyó como su vocero para llevar la voz de la acusación, al doctor José Antonio Montalvo, y la voz del ministerio público, que está a cargo del fiscal del Juzgado, doctor Guillermo Arcepiéras.

Dada la calidad de los protagonistas de esta tragedia, la personalidad de los juristas que van a sustentar las tesis encontradas que hay en la sumaria, estas audiencias revestirán una importancia excepcional.

El Juzgado ha dispuesto que ellas sean públicas, pero con entrada limitada por lo reducido del local destinado a este efecto. Se han repartido únicamente al rededor de ciento boletas, cuya distribución ha estado a cargo de los representantes de la defensa y de los representantes de la acusación. Especialmente concurrirán los miembros del cuerpo de abogados de la capital y un buen número de altos exponentes de la colonia cafetera en Bogotá.

### EMPLAZATORIO

El juez municipal de La Mesa emplaza a todos los que se crean con derecho a intervenir en el juicio de sucesión intestada de Juan Sabogal, veinte y uno que fue de este municipio declarado abierto y radicado en este Juzgado por auto de validez de los corrientes y en la fección de inventarios y apellidos, para que oportunamente se presenten a enterlo valer.

Para los efectos expresados, se fija el presente edicto en un lugar público de la secretaría por treinta días, hoy veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

En fecho, Juan Daniel González, Aristóteles Vanegas, Secretario.

En copia. — La Mesa, marzo veintinueve de mil novecientos treinta y cinco.

El secretario

cuáles eran los delegados electorales de la hegemonía la boca de los fusiles, la punta de las bayonetas, la brutalidad de los ahiles, las amarguras del destierro y los siseobres de la prisión.

En cambio, la república liberal inventa, crea o inventa vida real a la pureza del austrigo, y el presidente envía a todas partes delegados electorales que también son cargo de iniciativa liberal.

Por eso el liberalismo de Antioquia ve llegar los investigadores especiales con verdadero placer y porque está seguro de que el equívoco mal intencionado en que nos ha tenido hasta hoy el general Berrio, será disipado por los mismos delegados, cuya venida tanto deseaba el anacrónico jefe guerrillero.

### DE LA MULA AL AVION

El doctor Miguel Abadía Méndez, que se tiene bien ganada su fama de político sagaz e invulnerable a los reportajes, fue literalmente asediado el día de su llegada a esta ciudad, por una nube de representantes de todos los periódicos locales que pretendieron obtenerle declaraciones sensacionales.

El delegado del presidente se limitó a conversar sobre cuestiones triviales y a referir anécdotas divertidas. Les manifestó a los reporteros que su primer viaje en avión había sido muy agradable, a pesar de que el ruido del motor le mortificó mucho en los oídos.

El expresidente hizo la comparación de este viaje en avión que lo puso en dos horas desde Bogotá hasta Medellín, mientras que en sus tiempos de estudiante le tocaba de Búa, formada de siete días a lomo de mula para ir únicamente de Bogotá hasta Cartago, su ciudad natal, en donde pasaba sus vacaciones.

Los delegados electorales del señor presidente fueron instalados en una oficina especial, en el propio palacio de la gobernación.

El primer cuidado del doctor Abadía Méndez ha sido el de solicitar la estadística de la votación electoral en Antioquia. Hoy debe llegar de Manizales, a donde fue en asuntos de familia, el doctor Arango.

CORRESPONSAL

Sepúlveda Mejía — es urgente, urgente, urgente, que esta sección se coloque a la altura de los departamentos restantes. Antioquia conservadora dentro de la república liberal resulta un contrasentido. No puede — y la experiencia pasada lo demuestra — hacer buena administración mientras el ejecutivo y la asamblea oficial viven en pugna permanente y tenaz. El ejemplo está vivo todavía. Una mayoría política con propósitos de oposición ha constituido un serio obstáculo para la marcha ordenada del engranaje gubernamental en Antioquia. Para que no se perpetúe este perjudicial estado de cosas, es necesario que nos lancemos con decisión y firmeza a la conquista del triunfo electoral en los debates cívicos de mayo.

### LOS CANDIDATOS

—Qué opinión se tiene en Bogotá de los propuestos por las convenciones electorales del liberalismo antioqueño como candidato a la asamblea departamental?

—En Bogotá se considera que la manera democrática como estos han sido señalados o elegidos es ya una base magnífica para iniciar la campaña. Con muy buen sentido la dirección nacional lo abrió a la de Antioquia un ejemplo creíble de confianza de acuerdo con nuestras peculiaridades y el espíritu de las actividades proelectorales.

### UN COMPROMISO CON LA REPUBLICA

—Yo he venido —terminó diciendo el doctor Sepúlveda Mejía — a ponerme a las órdenes del directorio liberal de Antioquia como el más modesto soldado. Tengo mucha fe en el éxito final. Vamos a dar la batalla definitiva. Si conquistamos el triunfo, Antioquia se colocará para siempre en el lugar que le corresponde y ya no más se nos considera como el único departamento incapaz de evolucionar y de ponerse a tono con las necesidades políticas del día.

—De los diversos lugares del país miran con explicable ansiedad hacia nosotros. Sobre Antioquia gravita toda la expectativa nacional. Por esto nuestro anhelo de triunfar adquiere los graves caracteres de un formal compromiso de honor con la república.

CORRESPONSAL

AL PISAR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

pruebe usted los incomparables licores que da al expendio la

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS

en todos sus estancos y estanquillos oficiales

3526  
15

tificamos:

que de acuerdo con lo ordenado en auto de fecha veinte de  
corrientes, se fijó edicto emplazatorio, de treinta días, en un lugar  
público de la secretaría, hoy veintinueve de marzo de mil novecientos  
treinta y cinco.

El juez,

*Juan Daniel Espinal*

*Abri 1º/1935*

*Radicado como juicio de sucesión 16º  
1143, F. 132, L.R. Manías*



30 27  
35 18

EMPLAZATORIO.

El Juez Municipal de La Mesa emplaza a todos los que se con derecho a intervenir en el juicio de sucesión intestada de **SABOGAL**, vecino que fue de este municipio, declarado abierto y ra do en este juzgado por auto de veinte de los corrientes, y en la ción de inventarios y avalúos, para que oportunamente se presente hacerlo valer.

Para los efectos expresados, se fija el presente edicto un lugar público de la secretaría, por treinta días, hoy veintim arzo de mil novecientos treinta y cinco.

El juez,



*Julian Dan... Gonzalez*  
*Cristobal... Rojas*

*Certificamos: Que el presente edicto  
manejado fijado en lugar público de  
secretaría durante treinta (30) días  
les, de donde se desfijo hoy quince  
de mil novecientos treinta y cinco  
tuvieron suspendidos los términos lo  
31 de marzo, 4, 9 del 13 al 21, 24 y 28  
de los corrientes.*

*El Juez*  
*Julian Dan... Gonzalez*



CO  
DA  
AZ  
15  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

Al trapacho hoy quince de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

*R. Mangas*

Juzgado municipal.

Reconócese al señor Marco A. Andrade como poseedor de la Mesa, mayo quince de mil novecientos treinta y cinco.

Reconócese al señor Marco A. Andrade como poseedor de la Mesa por parte del lazareto y del municipio, y nombrese por parte del juzgado al señor Campo Elías Torres. Déseles posesión, si aceptan.

Señálase el día veintidós de los corrientes, a las nueve de la mañana para dar principio a la diligencia de inventario y avalúo. Acétese a los peritos oportunamente.

Notifíquese personalmente.

*J. González*

*Mangas Sr*

El día diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco notifíquese personalmente el auto anterior a los señores Subsindiado de Lazareto y Personero Municipal.

*San p. Nueva Embarcación*

*R. Mangas*

30  
367

DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS:

En La Mesa, a veinticinco de mayo de mil novecientos y cinco, dentro de la hora de las diez de la mañana, día y hora para practicar la diligencia de inventario y avalúos de los bienes tenecientes a la sucesión intestada de Juan Sabogal, al suscrito principal se constituyó en audiencia en el local del juzgado con dicho. Los señores Marco A. Andrade, nombrado perito por parte del Jefe de Lazaretos y del personero municipal, y Camo E. Torres, nombrado por el juzgado, juraron en forma legal cumplir fiel y honradamente con los deberes de sus cargos. El señor Personero municipal juró en forma de denuncia de bienes de que tenga conocimiento pertenecan a esta sucesión y al efecto denunció los siguientes:

Activo:

Bienes raíces:

Partida primera: Un solar ubicado en el área de esta ciudad, con techos de bahareque y paja, en muy mal estado, cubierto uno de ellos con tejas de zinc en buen estado, solar en el cual existen sementeras de matas de plátano y árboles frutales, adquirido por el causante Sabogal por compra hecha a Salomón Ramírez por escritura N<sup>o</sup> 12 de 13 de mayo de 1925, otorgada ante el señor notario de este círculo, por los siguientes linderos: "Por el frente, calle en medio, con solar de Bernardino Rodríguez, hoy de sus herederos, 58 metros; por la espalda, con manga de calle pública, 66 metros; por la derecha, con el matadero público, 66 metros; y por la izquierda, con el camellón Nacional, 7 metros" av. en cien pesos \$

Partida segunda: Un solar con sus mejoras consistentes en una casita de paja, plantaciones de café y plátano y árboles frutales, adquirido por el causante Sabogal por escritura N<sup>o</sup> 49 de 24 de febrero de 1930, pasada en la misma notaría, por compra hecha a Salomón Vargas, según la cual el solar mide 668 metros cuadrados, ubicado en el plan de esta ciudad, deslindado así: "Por el frente, calle pública en medio, con solar del antiguo hospital, hoy de prople-

Pasan \$



33  
32  
2

Mayo 27 de 1935. Con oficio #110 se ordenó al tesorero municipal el pago de los cinco pesos a cada uno de los señores Andrade y Torres honorarios por su intervención en la diligencia de inventario y según se dispuso en aquella acta.

*D. Muñoz*

352  
16  
/

No.

Juzgado municipal.

La Mesa, febrero diez y ocho de mil novecientos treinta y cinco.

Por medio de oficio pídase al señor alcalde de esta ciudad copia auténtica de las actas de posesión de los señores Luis R. Herrera y Emeterio Portela G., de los cargos de Administrador de hacienda nacional y personero de este municipio, en su orden.

Cúmplase.

*[Handwritten signature]*  
Manías

*Por medio de oficio N.º 45, se solicitó al Alcalde el envío de la copia de las actas de posesión de los señores Personero y Administrador de Hacienda Nacional. Febrero 19 de 1935.*

*[Handwritten signature]*  
Manías

De acuerdo con los Artículos 85 de la Ley 153 de 1.887 y 27 de la Ley 28 de 1.903, a falta de otros herederos, son llamados a heredar al finado, el Municipio de su vecindad y el Lazareto del Departamento, conjuntamente, llevando cada entidad la mitad del haber hereditario. Recibimos notificaciones en nuestras respectivas oficinas de esta ciudad.

En fe de lo cual, Señor Jefe,

En esta ciudad de Bogotá, a los 15 días del mes de Mayo de 1903.  
*Emiliano Cortés J.* *Luis J. Pardo*

En fe de lo cual, personalmente por los señores subindios de Pazandá y Personero Municipal, hoy y al despacho el mismo día.

*Enilberto Manjares*



La Mesa, Febrero 18 de 1.935.

Señor Juez Municipal.

La Ciudad.

Nosotros, Luis Felipe Herrera y Emeterio Portela, Mayenses y vecinos de esta ciudad, el primero en su calidad de representante legal y como Administrador de Hacienda Nacional de este Municipio, y el segundo en su calidad de Personero Municipal, a Ud. atentamente manifestamos:

Cursan en su despacho unas diligencias sobre medidas preventivas para poner en seguridad los bienes de Juan Sabogal, vecino que fue de este Municipio, quien falleció y fue sepultado el día siete de mayo de 1.934, según certificado parroquial que obra en autos.

El citado Sabogal dejó algunos bienes, relacionados con el día de 25 de mayo citado, cuyo valor estimamos que no excede de quinientos (500.00) pesos moneda corriente.

Hay también constancia de que Sabogal no otorgó testamento, según informe del señor Notario del Circuito.

En tal virtud, no habiéndose presentado herederos testamentarios ni ab intestado, nosotros pedimos a Ud. que se sirva decretar lo siguiente:

1º. Que se declare abierto y radicado en su Juzgado el juicio de sucesión intestada de Juan Sabogal vecino que fue de este Municipio.

2º.-Que se declare herederos de Juan Sabogal, sin perjuicio de terceros, al Lazareto de Agua de Dios y al Municipio de La Mesa, a cuyo nombre aceptamos la herencia con beneficio de inventario;

3º.-Aun cuando el artículo 4º del decreto ejecutivo No. 133 del 10 de noviembre de 1.933, publicado en el diario Oficial No. 22.443 del día de dicho mes, reglamentario de la Ley 74 de 1.931, estatuye que en esta clase de juicios no habrá lugar a edictos emplazatorios, nosotros, para mayor garantía del derecho de terceros, pedimos que se emplace a quienes se crean con derecho a intervenir en este asunto;

4º.-Que se decrete el inventario y avalúo de los bienes referidos, para lo cual en la debida oportunidad designaremos el perito que nos corresponde.

Pedimos que este juicio se tramite de acuerdo con la Ley 74 de 1.931 que establece el procedimiento en los juicios de sucesión por valor que no exceda de quinientos pesos.

COLOMBIA

PODER



CUNDINAMARCA

JUDICIAL

3519  
#1398

JUZGADO MUNICIPAL

LA MESA

Mayo 28 de 1934.

707

Señor

Notario del Circulo .

E. S. O.

Para los fines de las diligencias iniciadas sobre medidas preventivas para poner en seguridad los bienes de Juan Sabogal, ruego a Ud. de la manera más atenta se sirva informar a continuación si el individuo otorgó o no testamento ante usted.

Soy su atento servidor,

*Juan Sabogal*

Republica de Colombia



Departamento de Cundinamarca

Notaría del Circuito

LA MESA, mayo 28 de 1934. -

*Juan Sabogal no otorgó testamento ante el suscrito Notario.*

*Feliciano Arenas*

*Mayo 29 de 1934. - Recibido hoy y se apruebo. Aguielles E. fin*

vendió. La expresada cantidad de diez pesos se entrega inmediata  
señor tesorero de este municipio para que la conserve en su poder  
visionalmente. Se firma.

*Juan Santos Prieto*

A ruego de Santos Prieto que dice no sabe firmar,

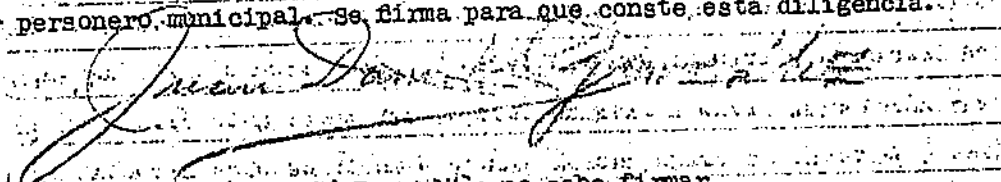
*Vigilio Werra*

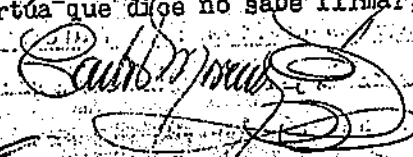
El tesorero municipal,

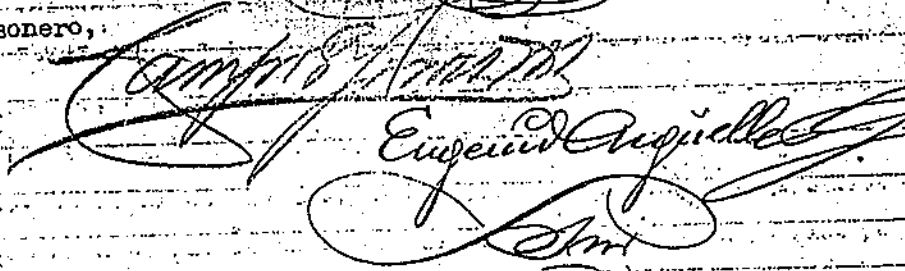
*Juan M. Prieto*

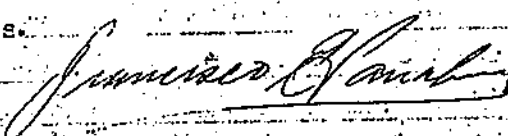
*Eugenio Quijelles*

En La Mesa, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, presente en el despacho del juzgado municipal el señor Cenón Hortúa, secuestre nombrado en estas diligencias, se le hizo entrega real y material de los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de Juan Sabogal, y aqué los recibió en su condición de tal: Un baúl de madera usado, ordinario, en regular estado; una barra de hierro en regular estado; una mesa y un taburete, en regular estado, y nueve tejas metálicas encontrándose éstas en el depósito de materiales del municipio, donde las deja el secuestre a guardar, al cuidado del señor personero municipal. Se firma para que conste esta diligencia.

  
A ruego de Cenón Hortúa que dice no sabe firmar,

  
El personero,

  
La Mesa, mayo 28 de 1934. Recibí del juzgado municipal el oficio #138 en que se me comunica lo resuelto en diligencia de fecha veinticinco de los corrientes.

  
En La Mesa, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, se presentó al despacho del juzgado municipal Santos Prieto y consignó la suma de diez pesos moneda corriente (\$10) que, según manifestación hecha en esta oficina bajo juramento, le quedó debiendo al causante Juan Sabogal como saldo del valor de un fondo de hierro que éste le